



## RESOLUCIÓN SECRETARIAL

### Nº 00021-2021-PRODUCE

Lima, 14 de abril de 2021

**VISTOS:** El Informe Nº 00000233-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el escrito de Registro Nº 00017958-2021-E de fecha 22 de marzo de 2021, la sucesión intestada de la señora Santos Emerenciana Ruiz de Panta, integrada por Erika Victoria Panta Ruiz, John Robert Panta Ruiz, Carlos Alfredo Panta Ruiz y Julio Cesar Panta Ruiz formula queja en contra del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de funcionarios de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la tramitación del procedimiento de revisión de legalidad de la presunta nulidad de oficio de la Resolución Directoral Nº 023-2019-PRODUCE/DGPCHDI;

Que, mediante Resolución Secretarial Nº 00014-2021-PRODUCE de fecha 25 de marzo de 2021, la Secretaría General resuelve declarar improcedente la queja por defectos de tramitación formulada por la sucesión intestada de la señora Santos Emerenciana Ruiz de Panta mediante escrito de Registro Nº 00017958-2021-E, en el extremo interpuesto contra la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con escrito de Registro Nº 00020700-2021-E de fecha 5 de abril de 2021, la sucesión intestada de la señora Santos Emerenciana Ruiz de Panta reitera su queja contra el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura;

Que, a través del Informe Nº 00000233-2021-PRODUCE/OGAJ la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, plantea su abstención a emitir opinión legal respecto del extremo de la queja por defectos de tramitación formulada contra el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura en el marco de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley Nº 27444);

Que, el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la Ley establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento pueda influir en el sentido

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: EXQQEITYT



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad;

Que, los artículos 100 y 101 del TUO de la Ley establecen que la autoridad que se encuentre en alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, plantea su abstención y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que sin más trámite, se pronuncie y en ese mismo acto designe a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre las autoridades de igual jerarquía y le remitirá el expediente;

Que, en el presente caso, se advierte que la señora Ángela Gutiérrez Galván, en su calidad de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, órgano de asesoramiento responsable de emitir opinión y asesorar en asuntos de carácter jurídico-legal a la Alta Dirección y a los demás órganos del Ministerio de la Producción, plantea su abstención para la revisión y opinión legal de la queja por defectos de tramitación formulada contra el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura mediante escritos de Registro Nros. 00017958-2021-E y 00020700-2021-E, toda vez que ha participado en la evaluación legal del procedimiento principal, y a su vez ha efectuado descargos contra la queja presentada contra su persona mediante escrito de registro N° 00017958-2021-E;

Que, en ese sentido, se han expuesto los motivos que perturban el ejercicio de la función de asesorar a la Alta Dirección en los asuntos de carácter jurídico-legal vinculados a las competencias del Ministerio de la Producción y se evidencia la configuración de la causal de abstención prevista en el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la Ley; por lo cual, a fin de garantizar la imparcialidad en la conducción del procedimiento, resulta pertinente aceptar la abstención planteada por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y designar a quien continuará conociendo la queja formulada por la sucesión intestada de la señora Santos Emerenciana Ruiz de Panta;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aceptar la abstención planteada por la señora Ángela Gutiérrez Galván, Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para asesorar a la Alta Dirección en los asuntos de carácter jurídico-legal vinculados a la queja formulada mediante escritos de Registro Nros. 00017958-2021-E y 00020700-2021-E.

**Artículo 2.** Designar al Director de la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, para continuar con el trámite de la queja a que se refiere el artículo 1, de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 3.** Remitir el expediente a la autoridad designada en el artículo 2, para continuar con el trámite de la queja a que se refiere el artículo 1, de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 4.** Notificar la presente Resolución Secretarial a la sucesión intestada de la señora Santos Emerenciana Ruiz de Panta, integrada por Erika Victoria Panta Ruiz, John Robert Panta Ruiz, Carlos Alfredo Panta Ruiz y Julio Cesar Panta Ruiz, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Regístrese y comuníquese.**

**ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA**  
Secretario General

